



ANUNCIO
(Área de Empleo Público)
(Autorizado por Resolución 7650/2026, de 15 de octubre)

DEJANDO PARCIALMENTE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º 6149/2026, DE 2 DE SEPTIEMBRE, EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (OEP 2023-2024) Y MANTENIENDO EL RESTO DE LA RESOLUCIÓN EN LO RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CAPATAZ, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (OEP 2023)

Por Resolución n.º 7650/2026, de 15 de octubre, se deja parcialmente sin efecto la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en relación con la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras de la Diputación de Sevilla (OEP 2023-2024) y manteniendo el resto de la resolución en lo relativo al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras del proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024. Advertido que el proceso selectivo se encuentra actualmente en curso, se ha emitido por el Servicio de Personal informe de fecha 30 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras del proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

En las citadas bases se establecía, dentro de la fase de concurso, la valoración de la experiencia profesional conforme a los criterios específicamente previstos para la plaza objeto de convocatoria, contemplándose la experiencia adquirida en la misma denominación de la plaza.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, se procedió a modificar parcialmente, entre otras cuestiones, la Resolución n.º 5964/2025, afectando dicha modificación a los criterios de valoración de la experiencia profesional correspondientes a la fase de concurso del referido proceso selectivo.

En particular, la modificación introducida permitió la consideración de determinada experiencia profesional en categorías que podían resultar asimilables a la plaza de Encargado/a de Obras, entre ellas la categoría de Capataz.

Tercero. Advertido que el proceso selectivo se encuentra actualmente en curso y que está prevista la celebración del segundo ejercicio el **próximo 8 de octubre de 2026**, se considera necesario analizar la procedencia de mantener la modificación introducida por la Resolución n.º 6149/2026 en lo relativo a la valoración de la experiencia profesional de las plazas de Encargado/a de Obras.

Código Seguro De Verificación	6Qrc60/YfGqJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:22:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6Qrc60%2FYfGqJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La modificación de los criterios de valoración una vez iniciado el proceso selectivo podría afectar a las condiciones bajo las cuales los aspirantes concurrieron al procedimiento y, en consecuencia, a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público.

Cuarto. No obstante lo anterior, la modificación efectuada por la Resolución n.º 6149/2026 también afecta a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, correspondiente a la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla y a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Respecto de esta última convocatoria, procede mantener los efectos de la modificación efectuada, al tratarse de un proceso selectivo distinto del correspondiente a las cinco plazas de Encargado/a de Obras.

II. FUNDAMENTOS

Primero. Principios constitucionales aplicables al acceso al empleo público.

El acceso al empleo público debe desarrollarse con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución Española, así como con los principios establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos principios deben garantizarse no solo en el momento de la convocatoria, sino durante todo el desarrollo del correspondiente proceso selectivo, de manera que las reglas que determinan la valoración de los méritos de los aspirantes deben permanecer suficientemente estables y no ser alteradas de forma que puedan afectar a las condiciones de participación y competencia inicialmente establecidas.

Segundo. Vinculación a las bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria constituyen las reglas a las que debe sujetarse el proceso selectivo y vinculan tanto a la Administración convocante como a los participantes en el procedimiento.

En el presente caso, las bases específicas aprobadas mediante Resolución n.º 5964/2025 establecieron inicialmente **como criterio de valoración de la experiencia profesional la experiencia correspondiente a la misma denominación de la plaza.**

La posterior modificación de dicho criterio, una vez convocado el proceso selectivo y encontrándose este en fase avanzada de desarrollo, podría alterar las condiciones inicialmente conocidas por los aspirantes y afectar a la valoración de los méritos de quienes participan en el procedimiento.

Por ello, atendiendo al estado actual del proceso selectivo, procede mantener el criterio establecido en las bases específicas originarias, conforme al cual se valorará la experiencia profesional en la misma denominación de la plaza, sin que proceda establecer una equiparación o asimilación entre las categorías de Encargado/a de Obras y Capataz a efectos de la valoración de dicho mérito.

Cuarto. Mantenimiento de la modificación respecto de la plaza de Capataz.

La anterior consideración no resulta aplicable a la convocatoria correspondiente a la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz de la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla, correspondiente a la OEP 2023.

En relación con dicha convocatoria, procede mantener los efectos de la modificación efectuada por la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en los términos en ella establecidos.

Código Seguro De Verificación	6Qrc60/YfGqJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:22:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6Qrc60%2FYfGqJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III. CONCLUSIÓN

Al la vista de los antecedentes expuestos, se considera procedente dejar parcialmente sin efecto la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, exclusivamente en lo relativo a la modificación de los criterios de valoración de la experiencia profesional correspondientes al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a las OEP 2023-2024.

En consecuencia, respecto de dichas plazas, deberán mantenerse las condiciones establecidas en las bases específicas originarias aprobadas mediante Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto, de manera que la experiencia profesional será valorada atendiendo a la misma denominación de la plaza, sin que proceda la equiparación o asimilación de la categoría de Capataz a la de Encargado/a de Obras.

Por el contrario, deberán mantenerse los efectos de la modificación introducida por la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, respecto de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, correspondiente a la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2023.)”

Por todo lo expuesto, este Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto parcialmente la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en lo relativo a la modificación de criterios de valoración de la experiencia profesional correspondiente al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a la OEP 2023-2024.

SEGUNDO.- Mantener los efectos de la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en lo relativo a la modificación de criterios de valoración de la experiencia profesional correspondiente al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla, correspondiente a la OEP 2023.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	6Qrc60/YfGqJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:22:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6Qrc60%2FYfGqJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

